



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00336

1.- Se requiere al extremo ejecutante para que indique lo propio al despacho acerca del trámite de negociación de la deuda que se procura con el extremo ejecutado o en su defecto proceda a la intimación efectiva del mandamiento de pago a este en los términos ya sea del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o los cánones 291 y 292 del C.G del P.

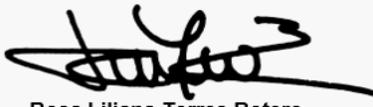
2.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la DIAN entorno a que el aquí demandado no presenta obligación alguna con esa autoridad.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 3 de marzo de 2023.

  
**Rosa Liliana Torres Botero**  
Secretaria

JV